

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem; por 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigir la precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a su real gabinete, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 8 idem. —Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigir la precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a su real gabinete, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido a informe del Consejo de Estado del expediente sobre suspensión de acuerdo de esa comisión provincial, sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Exmo. Señor. En cumplimiento de real orden de 11 del actual, ha examinado esta sección el expediente relativo a la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial de Toledo.

Resolvió ésta en 1º de Febrero último remitir al Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial una circular dictando ciertas reglas a que debían sujetarse los Ayuntamientos en los aprovechamientos de montes y nombramiento de empleados en los ramos de Instrucción, Pública y Sanidad. Fundó su acuerdo en que reconocida la autonomía del Municipio en la ley de 20 de Agosto de 1870 y rotos los lazos que embarran su marcha progresiva con la abolición de multitud de leyes, como la de Montes, Sanidad e Instrucción pública y sus respectivos reglamentos, cuyas solas fechas revelaban el espíritu centralizador que trajo y que hasta hoy han sido una traba en los cuerpos populares, se creía en el

déber de dirigirse á los Ayuntamientos de aquella provincia á fin de armolizar los artículos que de aquellas leyes quedan inconsistentes con las facultades que la de 20 de Agosto de 1870 concede á los ayuntamientos. Añade que era grande en verdad la modificación que los artículos de 70 al 83 de la referida ley introducen en los ramos de Montes, Instrucción, Pública y Sanidad, y que por lo mismo parecía deseable al que antes de empezar a registrar aquella ley se hubieran publicado los reglamentos como complemento de la misma, pero que no habiendo tenido estos lugar se creía en el caso de dictar algunas bases generales para su aplicación.

Tales son las razones que, según dice la Diputación, motivan la indicada circunstancia de la simple lectura. La necesidad de comentario sigue denunciada por si son competencia con que ha obrado en el asunto y el acuerdo con que el Gobernador

ha acuerdo que, además de fundarlos en principios manifestamente erróneos, constituye una verdadera usurpación de las atribuciones propias del poder ejecutivo.

Difícil sería á la expresada corporación circular una sola disposición que ni expresa ni implícitamente haya derogado como suspensiones, las Ordenanzas de Montes ni las leyes de Sanidad e Instrucción pública, pues si es cierto que la reciente ley municipal ha conferido á los Ayuntamientos determinadas atribuciones, no por eso pueden tenerse como completamente abolidas las prescripciones que dichas leyes contienen, mucho menos cuando respecto de algún ramo, tal como el de Instrucción pública, manda expresamente el art. 46 de la ley orgánica provincial que los establecimientos de enseñanza creados ó sostenidos por la Diputación han de acomodarse a lo que dispone la ley de Instrucción pública, siempre que los estudios hechos en ellos hayan de tener efectos académicos en relación con las carreras para cuyo ejercicio sea necesario título oficial.

La falta de reglamento para la ejecución de la ley de los Ayuntamientos no es bastante para que la comisión haya tratado de llenar este vacío, arrogándose facultades de que carece, ni por suponer para las funciones mencionadas a los municipios puedan ejercerlas desde luego de un modo arbitrario y, sin sujeción á ningún pretesto legal, sin más requisito que el de dar conocimiento e intervención á la comisión provincial, que es en último resultado el fin a que se encaminan las bases contenidas en la citada circular.

Antes de terminar el presente informe, se crea oportuno llamar la aten-

ción al reglamento para la ejecución de la ley municipal á fin de que recibiendo esta su completo desarrollo sea mas fácil y expedito su cumplimiento y puedan resolverse con mayor celeridad las que se ofrezcan en su aplicación. Y en cuanto al caso á que se refiere este expediente, es de parecer proceder a restituir el acuerdo de la comisión provincial.

Y conforme a S. M. con el preceptivo dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás electos. Dispongo a V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1872.—Candau.

Mr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta del 18 de junio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he declarado nulo y fenecido el expediente de registro de doce pertenencias de mineral hierro nombrado Esperanza, sito en el término de Los Corrales, ayuntamiento de mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la nulidad del expediente de registro de 24 pertenencias de plomo para la mina Casuadilla, sitiada en el término de Arenas, ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico ofi-

cial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he declarado nulo y fenecido el expediente de registro de 12 pertenencias de mineral hierro para la mina llamada Juana, sitiada en el término de La Seria, ayuntamiento de Arenas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

Del 1º al 7º del próximo mes de Julio tendrá lugar un reconocimiento facultativo para informar sobre el cierre de labores de la llamada «San Pablo», sitiada en el término de Camaleño.

Del 8 al 14 del mismo tendrá lugar, en la villa de Valdegama, el reconocimiento de la combrada Rosita, sitiada en el término de Cillorigo.

Y resultante de los diligencias practicadas igualarse el paradero del registrador Díaz de la Rosa, vecino de esta ciudad, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos preventivos en el art. 40 del reglamento vigente en el ramo.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el registrador, he declarado nulo y fenecido el expediente de registro de doce pertenencias de mineral hierro nombrado Esperanza, sito en el término del Valdegama, ayuntamiento de Arenas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he declarado nulo y fenecido el expediente de registro de 299 pertenencias de mineral hierro para la mina llamada La Concepción, sitiada en el término de Carasa, ayuntamiento de Votozal.

Lo que se publica en este periódico ofi-

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 26 de junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el interesado he declarado nulo y fenecido el expediente de 299 pertenencias de mineral hierro, para la mina llamada Santa Emilia, sita en término de Carasa, ayuntamiento de Voto.

Santander 25 de Junio de 1872.—Ricardo Pita.

En virtud de renuncia formulada por el interesado he declarado nulo el expediente de registro de 400 pertenencias de mineral hierro para la mina Santa Inés, sito en los términos de los pueblos de San Bartolomé y Buerras, ayuntamiento de Voto; solvete de las no todas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 25 de junio de 1872.—Ricardo Pita.

Comisión provincial de Santander.

La que obsfumada Secretaría, b. buñiva
chicoas y ola obsfumada obfumada
En sesión del dia 3 del próximo mes
de julio resolverá esta Comisión entre
los que el expediente promovido por doña
Manuela Muñoz, vecina de Aes, alzán-
do de acuerdo del ayuntamiento de
Private Viesgo, sobre un cerramiento he-
cho por don Manuel Garrido en el sitio de
la Casanera Pozo del Molino, justifica.

Lo que en cumplimiento del artículo
64 de la ley provincial se anuncia en es-
te periódico oficial.

Santander 27 de junio de 1872.—El
Secretario Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Dirección general de contribuciones,
por circular número 29 de 17 del actual
dice a esta Administración económica lo
siguiente:

Por real orden fecha 31 de mayo úl-
timo, inserta en la Gaceta número 161
correspondiente al 9 del actual; S. M.
rey (que D. J. G. de Cabo ha servido disponer se
adicone en la clase 5.º de la tarifa pri-
mera huida al reglamento de 20 de mar-
zo de 1870, el epígrafe siguiente:

Vendedores de carnes al por menor
que adquieren por su cuenta las reses pa-
ra el surtido de sus tiendas de venta a
pormenor, oímu en 32 robustas.

Lo que se inserta en este periódico ofi-
cial para conocimiento del público, reco-
mendando a los señores alcaldes de esta
provincia, remitirán a ésta la Administra-
ción las alias por diferencia que a consecuen-
cia de la prensa la disposición habrá de
levarse efecto.

Santander 26 de junio de 1872.—Lucio
Dominguez.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO QUE HAN TENIDO EN DICHA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE A CONTINUACION SE ESPRESAN, EN EL MES DE MAYO ÚLTIMO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PARTIDO.	PUEBLOS.	CABEZAS.	CARNES.	GRANOS.	ARROBA.	LIBRA.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	PAJA.	CARNES.	GRANOS.	ARROBA.	LIBRA.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	PAJA.	CARNES.	GRANOS.	ARROBA.	LIBRA.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.
										Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.					
Santander.	7.25	11.60	9.00	12.50	6.00	12.00	12.00	1.00	16.22	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	
Cabueroiga.	7.50	13.25	9.50	13.25	7.50	10.00	10.00	1.00	23.81	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	
Lafedo.	7.50	11.00	11.00	11.00	7.00	11.00	11.00	1.00	23.81	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	0.87	
Potes.	7.50	11.00	11.00	11.00	8.00	8.50	8.50	1.00	23.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	
Ramiales.	7.50	12.50	12.50	12.50	7.50	16.00	16.00	1.00	23.81	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	
Reinosa.	7.50	10.80	9.50	10.80	6.00	10.00	10.00	1.00	23.81	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	
Torrelavega.	7.50	13.25	10.00	13.25	7.50	17.00	17.00	1.00	23.81	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	
Villacarriedo.	7.50	11.00	11.00	11.00	7.50	15.00	15.00	1.00	23.81	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	
Castrillo-Urdiales.	7.50	9.00	9.00	9.00	6.00	16.00	16.00	1.00	23.81	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	0.55	
S. Vic.-Barquera.	7.50	8.00	8.00	8.00	5.00	17.00	17.00	1.00	23.81	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
Totales.	19.70	88.25	19.00	12.846	120.50	81.50	166.61	67.92	17.75	2.29	5.06	11.97	8.00	2.15	1.09	0.72	23.96	11.46	17.11	21.07	0.95	0.64
Precio medio gen- eral en la prov.	19.70	88.25	19.00	11.69	10.93	7.41	15.15	6.17	10.70	0.67	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	

LOCALIDAD.

Al Gobernador. Cabueroiga. Rebasosa. Cabdorniga. Torrelavega. Pita.

Precio maximo. Idem minimo. Precio maximo. Idem minimo. Trigo. Cebada.

Pts. Cts. Pts. Cts.

Santander 23 de Junio de 1872.—El Jefe de la Administración de Fomento, Mariano de Undabeybia—y.—El Gobernador, Pita.

200

Anuncios oficiales.

1872, 12 de junio

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que ha servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndoles que pasados aquéllos no se oirá ninguna por fundada que sea.

Valdeolea 24 de Junio de 1872.—Seyiano Rodriguez.

Bárcena de Cicero, 12 de mayo de 1872.
Pedro Renedo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 73 se halla terminado y de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar reclamaciones que les convengan, en el concepto de que no serán oídas las que promuevan después de trascurrir ese plazo á contar desde la fecha en que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cabezón de la Sal 31 de mayo de 1872.
M. Suárez.

Ayuntamiento de Ramales.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico próximo, se halla espuesto al público por el término de ocho días que principiarán á correr desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en los cuales los contribuyentes podrán reclamar de agravios poniéndoles en otro caso el perjuicio siguiente.

Ramales 20 de junio de 1872.—Juan Sainz.

Ayuntamiento de Molledo.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este ayuntamiento para el próximo año económico de 1872 á 73, queda espuesto al público por el término de ocho días á la puerta del local de esta secretaría, para todos los que quieran enterarse de su contenido.

Molledo 23 de junio de 1872.—Ces. Cortés.

Ayuntamiento de Escalante.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el año próximo económico, se halla terminado y espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los contribuyentes que quieran enterarse de él puedan hacerlo durante dicho término.

Escalante 23 de Junio de 1872.—Romualdo Cebillas.

Ayuntamiento de Valdeolea.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería

del próximo año económico de 1872 á 73, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia en la secretaría del ayuntamiento para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndoles que pasados aquéllos no se oirá ninguna por fundada que sea.

Valdeolea 24 de Junio de 1872.—Seyiano Rodriguez.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este ayuntamiento para el año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Los Tojos 21 de Junio de 1872.—Francisco Caballero.

Ayuntamiento de Pesquera.

En esta villa se halla en custodia por haberse cogido hace días causando daños en la mierla, un caballo capón, como de seis y media cuartas de alzada, de edad desconocida, color castaño oscuro, colinado con un pezuña estrella en la frente, as cuartillas del pie y mano izquierda blancas, sin herraduras, tiene en la nalga izquierda una herida sin cicatrizar al parecer producida de un ataque del lobo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que el que se considere dueño, se presente á requegerle previamente de daños y gastos originados.

Pesquera 20 de Junio de 1872.—Lucas Gómez.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido de Santander.

Habiendo cesado tiempo há en sus funciones de registrador de la propiedad de este partido, el Lic. D. Juan Nepomuceno Jusue, y debiendo devolvérsele la fianza que tenía prestada, he ordenado en conformidad á cierta resolución de los registros civil, de la propiedad y del Notario, publicar el presente anuncio para los fines que determina el art. 306 de la ley hipotecaria.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia seis veces con intervalo de ocho entre cada una de ellas, se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de mayo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Ignacio Pérez.

D. José Lores y Batell, ayudante militar de Marina del distrito de Suaces.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, a los que se consideren con derecho á una pieza de madera encontrada en la mar, por los pescadores del puerto de San Vicente de la Barquera; la cual mide treinta y nueve pies de largo, y veinte y dos y veinte y cuatro pulgadas de grueso, siendo su calidad roble del norte. Se publica para que en el término de treinta días contados desde la fecha, se presente á reclamarla en esta ayudantía, con arreglo á derecho, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Suances 18 de mayo de 1872.—José Lores.—P. S. M., José Fuentes.

Don Manuel Prieto Getino, abogado de los tribunales de la nación, juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el 23 de julio próximo vendrá y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia

de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que propias de doña Antonia de Tejada y Barros, vecina del pueblo de Liérganes, en donde aquellas radican, á continuación se deslindan:

1.º Una casa palacio, en el barrio de La Raya, señala con el número 40 de población, cuyo emplazamiento afecta una forma, paralelográfica, con dos pabellones salientes todo dentro de una superficie de 684 metros 99 centímetros, formando fachada por el saliente con una plaza ó campo que contiene 5 nogales de una superficie de 4 áreas 65 centíareas.

Ladeada, construcción y materiales de que se compone es de superior calidad; en su altura consta de piso bajo, principal y desván, todos ellos distribuidos en espaciosas y cómodas habitaciones, tiene además una capilla con su patio central, ótimo acceso, con corral, labadero, corral y cuadra, situado al poniente y norte de la misma. Una huerta al sur de dicha casa, de primera calidad, con árboles frutales, cercada de mampostería, tiene una superficie de 22 áreas 97 centíareas.

Otra id. de la misma calidad, también cercada y con árboles frutales de cabida 7 áreas 76 centíareas, situada al norte del edificio. Un prado con madrazos y frutales, cercado sobre sí, contiguo á las fincas anteriores, de cabida 32 áreas 14 centíareas, dichas fincas están beneficiadas por un arroyo de aguas limpias que cruce de un extremo á otro la superficie general de todas estas fincas que se han englobado, por sus condiciones de inmediata y directa comunicación, entre sí.

Es la de 97 áreas 41 centíareas, lindante por el saliente con carretera pública por donde tiene su entrada principal por el norte camino público y posesión de don Benigno de la Cárcoba, por el sur con cañizo, y por el poniente también con camino y corrales el barrio citado; cuya finca, en su conjunto ha sido tasada pericialmente en 1100 pesetas.

2.º Un solar en dicho barrio de la Raya, cerrado sobre sí, linda al saliente Miura y D. Pedro Durante, mediodía mes de la Raya, norte la doña Antonia Tejada y don Manuel Miera y poniente carretera, mide 90 áreas 63 centíareas, Tasado en 5750 pesetas.

3.º Una huerta cerrada sobre sí en el barrio del Mercadillo, linda saliente y sur carretera, poniente también carretera y huerta de D. Francisco Gómez y norte la casa de la doña Antonia Tejada, mide 12 áreas 12 centíareas; tasado en 2100 pesetas.

4.º Una tierra labrantia de segunda calidad, linda saliente herederos de don Pedro Simón de la Herran, sur y norte D. Angel del Acebo y poniente D. Andrés Amorós, radica en la mierla de Angustina, cabida 2 áreas 48 centíareas. Tasada en 80 pesetas.

5.º Otra tierra en la misma mierla también de segunda calidad; linda saliente D. Francisco Solo Rio, sur y norte D. Diego del Castillo y poniente herederos de D. Pedro de la Herran. Tiene cabida 2 áreas 48 centíareas; y está tasada en 80 pesetas.

6.º Una rotiza segada 2.ª calidad en el sitio de casabilla, barrio de la Raya, linda al sur D. Manuel de la Higuera y opismo por el saliente, norte D. José Pelayo y poniente carretera; mide 10 áreas 65 centíareas. Tasada en 180 pesetas.

7.º Otra berrial con algunos castaños en el sitio del Soberas y barrio de la Vega, que linda por saliente D. Angel del Castillo, sur y poniente D. Benigno de la Cárcoba y norte D. José Cantolla, mide 9 áreas. Tasada en 175 pesetas.

8.º Un prado segunda calidad en dicho barrio de la Raya, sitio del Tronco, linda por saliente D. Pedro Cubria y demás vientos camino que conduce al monte, tiene de superficie 29 áreas 80 centíareas. Tasada en 900 pesetas.

9.º Otra rotiza en berrial en el mismo barrio y sitio, de segunda calidad, linda por saliente y poniente con terreno comun, mediodía y norte carretera pública; tiene de superficie 37 áreas 25 centíareas.

10.º Un prado de segunda calidad en la mierla de Rudilla, linda al saliente y sur D. José Riaño, poniente D. José Durante y norte D. Manuel Miera, mide 61 áreas 21 centíareas, y está tasada en 1200 pesetas.

11.º Otra en dicha mierla y de la misma calidad que el anterior lindante al saliente D. José Riaño, sur D. José Peña, poniente D. María Chaves y norte D. José Durante; mide 13 áreas tres centíareas, tasada en 300 pesetas.

12.º Otro en el sitio de Vega Bolado de segunda calidad que linda al saliente D. José Cabello, sur D. José del Coterero, poniente el río Miera, y norte D. José María Cuetos; su cabida 22 áreas 50 centíareas, y está tasada en 360 pesetas.

13.º Otro en el mismo sitio de igual calidad; linda por el saliente D. Marcelino Pérez, mediodía, D. Pedro Vicente Soto Rio, poniente D. Juan del Coterero y el río Miera y norte herederos de D. José Cantolla; mide 26 áreas 38 centíareas. Tasado en 420 pesetas.

14.º Otra en el solar titulado de D. Tomás Cobo, en el barrio de la Raya, linda al sur con más de la doña Antonia Tejada y Demas Vélez D. Pedro Durante. Tiene de superficie 4 áreas 96 centíareas y está tasada en 220 pesetas.

15.º Otra en el mismo barrio y sitio, que linda al saliente D. Pedro Durante, sur más de la doña Antonia Tejada, poniente y norte D. Manuel Miera; mide 2 áreas 48 centíareas. Tasada en 170 pesetas.

16.º Otra en el propio barrio de la Raya y sitio titulado de D. Tomás Cobo, lindante por el saliente el río Miera, mediodía y poniente D. Pedro Durante y norte en camíno que va á la fuente; mide de superficie 63 centíareas y se halla tasada pericialmente como las anteriores en 20 pesetas. Cuyas 10 partidas unidas, suman la total suma de 54,056 pesetas, en que han sido tasadas las mencionadas fincas. Así se ha acordado en los actos ejecutivos que en este Juzgado y testimonio del actuario que refrenda, se inscriben á instancia del promotor del mismo D. Valentín Gómez, en legítima representación de D. Lorenzo Saro y Colsa, de esta vecindad, contra la referida doña Antonia de Tejada y Barros, que lo es de Liérganes, sobre pago de 30,000 pesetas de capital, intereses y costas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que quieran interesar-se en la subasta, puedan hacerlo en el día y hora señalados.

Dado y firmado en Santander á 25 de junio de 1872.—Manuel Prieto Getino.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, cuatro casas y un piso de otra, radicantes en la calle de Santa Ursula, propiedad de D. Santiago de Córdoba, cuya subasta tendrá lugar á las cinco de la tarde del día 28 del actual, en la escribanía de D. Genaro de Cos.

Santander 24 de junio de 1872.

D. Luis Gutiérrez del Lorral, apoderado general de D. José de Rábago y Prieto, suplica a cuantos se crean acreedores de este señor por los gastos de la última elección de Diputados á Córtes, se sirvan acordir á este apoderamiento, quien previamente los oportunos comprobantes satisfará su importe.

Herreras.—Cádes 24 de junio de 1872.

Luis Corral.

Imprenta de «El Cántabro», á cargo de José Vives, San Francisco, 30.

odón de la

asociación

Anuncios oficiales.
Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se comincia